



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
INSPECCION GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No. 20 DECES

No. GS-2025- / INDJU – COJUZ20 – 1.10

Valledupar, 14 de mayo del 2025

Patrullero Retirado
SERGIO ANDRES ACOSTA DAZA
Calle 22B No 21-27 Barrio Primero de Mayo
Valledupar, Cesar

Asunto: notificación por aviso Ref.- EE-DECES-2022-130

En atención que no fue posible realizar la notificación personal de la Resolución No. 00912 de fecha 14/04/2025, suscrita por el señor Brigadier General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN, Director General de la Policía Nacional de Colombia, tal como se encuentra contemplado en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que se realizó la publicación en la página electrónica de la Policía Nacional de la comunicación oficial número GS-2025-031427-DECES fechada 22/04/2025, sin que usted hasta la fecha se hubiera presentado para realizar la respectiva notificación personal de la resolución antes mencionada, motivo por el cual la notificación se surtirá por medio del presente Aviso de acuerdo a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por lo que se procede de la siguiente manera, así:

FECHA DEL AVISO: 14 de mayo de 2025.

ACTO QUE SE NOTIFICA: Resolución No. No. 00912 de fecha 14/04/2025, suscrita por el señor Brigadier General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN, Director General de la Policía Nacional de Colombia, resuelve: **ARTÍCULO 1.** Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (hoy retirado) SERGIO ANDRÉS ACOSTA DAZA, identificado con cédula de. 1.065.640.118, consistente en once (11) meses de suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en once (11) meses de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA NOVENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$18.340.795.00), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, código 7L10009213 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer públicas por el término de once (11) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo. **ARTÍCULO 2.** Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallos disciplinarios y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General. **ARTÍCULO 3.** Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial. **ARTÍCULO 4.** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 20 (sede Departamento de Policía para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para

IDS-OF- 0001
VER: 6

Página 1 de 1

Aprobación: 02-08-2023

lo de sus respectivas competencias. ARTICULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución. ARTICULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha.

AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO: Brigadier General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN, Director General de la Policía Nacional de Colombia.

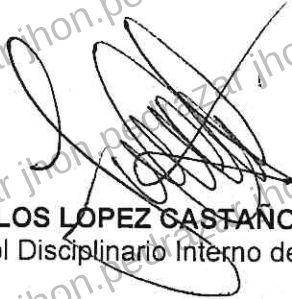
RECURSOS QUE PROCEDEN: Ninguno, por tratarse de un acto de ejecución.

AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONERSE LOS RECURSOS: Ninguno, por tratarse de un acto de ejecución.

PLAZOS EN QUE DEBE INTERPONERSE LOS RECURSOS: Ninguno, por tratarse de un acto de ejecución.

ADVERTENCIA: La notificación se entenderá surtida al finalizar al día siguiente de la entrega del presente aviso.

Atentamente;



Mayor **JUAN CARLOS LOPEZ CASTAÑO**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No 20

Anexo(s): SI, resolución número 00912 de fecha 14/04/2025

Elaboró: IT. JHON CARLOS PEDRAZA ROPERO
DECES – COJUZ 20

Revisó: MY. JUAN CARLOS LOPEZ CASTAÑO DECES
DECES – COJUZ 20

Calle 47 No 5B - 109 barrio San Fernando
deces.ofjuz@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

IDS-OF- 0001
VER: 6

Página 2 de 1

Aprobación: 02-08-2023

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **00912** DEL **14 ABR 2025**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un
patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º
del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 03528 del 29 de octubre de 2021, el señor **patrullero SERGIO ANDRÉS ACOSTA DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.065.640.118, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por destitución.

Que el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 20, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 05 de febrero de 2024, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-DECES-2022-130, impuso la sanción disciplinaria de once (11) meses de Suspensión e Inhabilidad especial, sin derecho a remuneración al señor **patrullero (hoy retirado) SERGIO ANDRÉS ACOSTA DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.065.640.118.

Que el disciplinado, al encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 20, mediante fallo disciplinario primera instancia de fecha 05 de febrero de 2024, resolvió en su artículo segundo convertir la sanción disciplinaria de suspensión de once (11) meses en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta valor correspondiente a la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$18.340.795,00)**.

Que mediante providencia del 31 de julio de 2024, que resuelve el recurso de apelación, el Inspector Delegado de Juzgamiento Regional Ocho, confirma el fallo de primera instancia de fecha 05 de febrero de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 20 mediante el cual, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial por un término de once (11) meses, sin derecho a remuneración, al señor **patrullero (hoy retirado) SERGIO ANDRÉS ACOSTA DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.065.640.118.

Que según constancia de fecha 03 de agosto de 2024, suscrita por el Funcionario Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 20, la citada Providencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

RESOLUCIÓN NÚMERO

00912

DEL 14 ABR 2025

HOJA nro. 2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, código 7L10009213 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, y si no se hiciere, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, de los fallos disciplinarios y constancia de ejecutoria a la Secretaría General de la Policía Nacional, para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (hoy retirado) **SERGIO ANDRÉS ACOSTA DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.065.640.118, consistente en once (11) meses de suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en once (11) meses de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$18.340.795,00), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, código 7L10009213 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de once (11) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallos disciplinarios y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 20 (sede Departamento de Policía Cesar), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

IDS-RS-0001

VER: 3

GS-2025-006694-INGER

Aprobación: 09-03-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO **00912** DEL **14 ABR 2025** HOJA nro. 3

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL”.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

14 ABR 2025

Brigadier General **CARLOS FERNANDO TRIANA-BELTRÁN**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: IJ. Rodrigo Alonso Segura Prada,
INGER-ASJUR

Revisó: SI. Rafael Sebastián Núñez Calderón,
INGER-ASJUR

Revisó: MY. Harold Alexis Zúñiga Tristandho,
INGER-ASJUR

Aprobó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves,
SEGEN

Aprobó: BG. Olga Patricia Salazar Sánchez,
INGER

FECHA DE ELABORACIÓN: 05-03-2025.
UBICACIÓN RED: Y:32023101. ACTOS ADMINISTRATIVOS 01. NIVEL EJECUTIVO
RADICADO GEPOL: GS-2024-066999-DECES

Carrera 59 26 21 CAN
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 09-03-2024